

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 184  
(14 DE OCTUBRE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR UNAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS PRESENCIALES AL HONORABLE CONCEJAL DE BUCARAMANGA”**

**LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

- A. El artículo 65 de la ley 136 de 1994 establece que, “Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. (...) Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expidan las mesas directivas de los concejos, serán publicadas en los medios oficiales de información existentes en el respectivo municipio o distrito. (...)”
- B. El artículo 66 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la ley 1368 de 2009 con relación a la causación de los Honorarios de los Concejales y atendiendo la categorización de los municipios establecidas en la ley 617 de 2000, establece mediante una tabla el valor de los Honorarios por cada Sesión a que asistan los Concejales.
- C. El artículo 66 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la ley 1368 de 2009 prescribe que, “A partir del (01) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementaran en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.”
- D. Que para la liquidación de los Honorarios de los Honorables Concejales durante los períodos ordinarios y extraordinarios de la vigencia fiscal de 2025, se tendrá en cuenta la categoría del Municipio conforme al Decreto Municipal número 0288 del 10 de septiembre del 2024, “Por el cual se determina la categoría del Municipio de Bucaramanga para el año 2025”, en cuyo artículo 1º dispone: “Clasificar el Municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2024 en la **CATEGORIA ESPECIAL**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.”
- E. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE publicó el 09 de enero del 2025 boletín en el cual establece la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC en 5.2%, como se observa en la siguiente gráfica:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 2 de 4

**RESOLUCION No. 184  
(14 DE OCTUBRE 2025)**



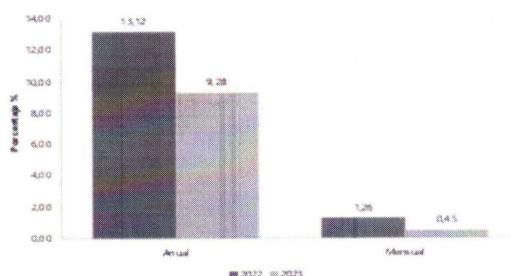
**Boletín técnico**

Bogotá  
19 de enero de 2024

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Diciembre 2023**

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf>

- F. Que en virtud del considerando C.- el valor de la Sesión Plenaria del año 2024 se determinará tomando como base el valor de los honorarios de la vigencia 2024 más la inflación del año 2025 que fue del 5.2% de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Valor Sesión 2024} + \text{Variación Final IPC Año 2024} = \text{Valor Sesión Año 2025};$$

- G. Teniendo en cuenta lo anterior y que, el IPC establecido por el DANE y la categoría a la pertenece el municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024 la cual fue determinada mediante el decreto municipal **0288 del 10 de septiembre del 2024**, como se establece el siguiente cuadro el cual contiene el histórico del valor de los horarios incluido el valor a pagar para la vigencia 2025:

AÑO	INDICE VARIACION IPC %	VALOR VARIACION IPC- \$	VALOR SECCION BASE LIQUIDACION	VALOR DE LOS HONORARIOS PARA LA VIGENCIA 2025
2010	3,17%	\$ 11.010	\$ 347.334	\$ 358.344

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 4

**RESOLUCION No. 184  
(14 DE OCTUBRE 2025)**

2011	3,73%	\$ 13.366	\$ 358.334	\$ 371.700
2012	2,44%	\$ 9.069	\$ 371.670	\$ 380.739
2013	1,94%	\$ 7.535	\$ 388.395	\$ 395.930
2014	3,66%	\$ 14.491	\$ 395.930	\$ 410.421
2015	6,77%	\$ 27.786	\$ 410.421	\$ 438.207
2016	5,75%	\$ 25.197	\$ 438.206	\$ 463.403
2017	4,09%	\$ 18.953	\$ 463.403	\$ 482.356
2018	3,18%	\$ 15.339	\$ 482.356	\$ 497.695
2019	3,80%	\$ 18.912	\$ 497.695	\$ 516.607
2020	1,61%	\$ 8.317	\$ 516.604	\$ 524.921
2021	5,62%	\$ 29.501	\$ 524.921	\$ 554.422
2022	13,12%	\$ 72.741	\$ 554.422	\$ 627.161
2023	9,28%	\$ 58.201	\$ 627.161	\$ 685.361
2024	5.2%	\$ 35.639	\$ 685.362	\$ 721.000

**Valor Sesión 2024 (685.362) + Variación Final IPC Año 2024 (5.2%)  
=Valor Sesión Año 2025 (\$721.000)**

- H. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, certifica la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias ordinarias, para proceder al trámite de reconocimiento y pago de los honorarios los días causados de los días **Primero (01), Dos (02), Tres (03), Seis (06), Siete (07), Diez (10), Once (11) y Trece (13) de octubre del 2025.**
- I. Que estos Honorarios se pagarán en virtud de la instalación del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones Plenarias, en el Honorable Concejo Municipal y correspondiente a la vigencia 2025, dichas Sesiones Ordinarias fueron debidamente instaladas de conformidad como lo exige la normatividad vigente.
- J. La Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, hace constar que existe registro audiovisual y firma en físico de asistencia y llamado a lista comprobada las Sesiones Plenarias ordinarias o extraordinarias; presenciales, realizadas los **Primero (01), Dos (02), Tres (03), Cinco (05), Seis (06), Siete (07), Diez (10), Once (11), y Trece (13) de octubre del 2025.**
- K. En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el pago de los Honorarios de las Sesiones Plenarias Ordinarias Presenciales realizadas los días **Primero (01), Dos (02), Tres (03), Seis (06), Siete (07), Diez (10), Once (11) y Trece (13) de octubre del 2025.** La suma de \$721.000 por Sesión, al siguiente Honorable Concejal relacionado en la siguiente tabla, de acuerdo a su asistencia comprobada:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 4

**RESOLUCION No. 184  
(14 DE OCTUBRE 2025)**

El Honorable Concejal relacionados en la siguiente tabla, de acuerdo a su asistencia comprobada:

No.	HONORABLE CONCEJAL	No. DE SESIONES ORDINARIAS ASISTIDAS
01	JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA	08

**ARTICULO SEGUNDO:** El Honorable Concejal JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA, **NO ASISTIÓ** a las siguientes Sesiones Ordinarias Plenarias los días: **Cinco (05), Ocho (08) y Nueve (09) de octubre de 2025**

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Tesorera General del Concejo Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

El Presidente,



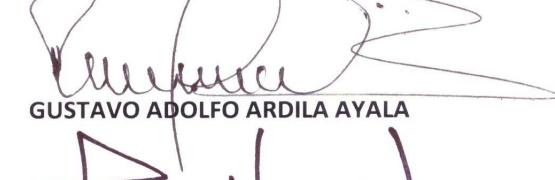
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Primer Vicepresidente,



**NELSON MANTILLA BLANCO**

Segundo Vicepresidente,



**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**

El Secretario General,



**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**

Proyecto: Vianeth P.- Of. de la Secretaría General

Reviso Aspectos Jurídicos: – Nathalie D. Mendoza Mejía

Reviso Aspectos presupuestales y financieros: - Sandra Milena Ibáñez

Reviso: Juan Sebastián Navarro Herazo – Secretario General.

Reviso: María Fernanda Moscoso CPS Secretaria General

Anexo: Control de asistencia

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)